



RESOLUCION NUMERO 152

DE 19

(9 SEP 1997)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN contra la resolución CREG 096 de 1997.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Leyes 142 y 143 de 1994 y los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión, mediante resolución CREG-096 de 1997, de acuerdo con la solicitud hecha por Empresas Públicas de Medellín, aprobó "*el cargo de conexión mensual de \$1,852,594 calculado con base en los precios del mes de diciembre de 1996, el cual será actualizado mensualmente en la forma prevista en el artículo 60. de la Resolución CREG-004 de 1994, y se aplicará a la Empresa Antioqueña de Energía por la conexión a 44 kV en la subestación Playas*"
2. Mediante escrito presentado el día 30 de julio de 1997, Empresas Públicas de Medellín a través de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada resolución 096 de 1997, con el fin de que se modifique, en el sentido de corregir el valor del cargo por conexión aprobado.
3. Según el recurso, en la información aportada como fundamento de la solicitud de aprobación del cargo, la empresa incurrió en un error de transcripción al indicar: "Valor a pagar primer mes (diciembre de 1996) \$ VIPP x 1,852,594". Que el cargo a aprobar debe ser el "Cargo mensual de conexión a sepbre de 1996 \$ 1.842,594", actualizado con la Variación del Índice de Precios al Productor Total Nacional, calculado entre los meses de septiembre y diciembre de 1996. En síntesis, presenta así su solicitud:

'Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que en las condiciones indicadas en el presente escrito se logró el acuerdo sobre el valor del cargo de conexión a 44 Kv. en la Subestación Playas, entre las Empresas Públicas de Medellín y la Empresa Antioqueña de Energía, le solicito comedidamente modificar la resolución recurrida, indicando que el wrgo de conexión para el mes de diciembre de 1996 es el equivalente a \$1,842,594 x VIPP, siendo VIPP la variación del IPP entre los meses de septiembre y diciembre de 1996, el cual será actualizado mensualmente de acuerdo con lo previsto en la resolución 004 de 1994. Como producto de esta operación y considerando que el IPP de septiembre de 1996 ascendió a la suma de 256 39 y el del mes de diciembre de 1996 fue de 262 10, se obtiene una Variación'

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN contra la resolución CREG 096 de 1997

de 1.02227, con lo que el Valor mensual del cargo a diciembre de 1996 asciende a 1.02227 x 1,842,594, o sea, a la cantidad de \$1,883,628.

Adicionalmente, en el encabezado de la hoja 2 de la resolución se debe reemplazar la expresión ". cargo que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá debe pagar... "por". . cargo que la Empresa Antioqueña de Energía debe pagar a Empresas Públicas de Medellín por la conexión a 44 Kv. en la Subestación Playas0

4. Que analizado el recurso interpuesto por EPM, la Comisión encuentra que según la solicitud No. 688242 presentada por esta empresa y la aclaración hecha en el recurso, el cargo acordado con EADE a precios de septiembre de 1996, por la conexión a la Subestación Playas, es del valor de \$1,842,594, el cual debe ser actualizado en la forma indicada en la Resolución CREG-004 de 1994.
5. Que por las razones anteriormente expuestas, procede la solicitud de modificar la resolución 096 de 1997, en el sentido de corregir el cargo allí aprobado para ajustarlo al valor acordado entre las empresas EPM y EADE aclarando que está calculado a precios de septiembre de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la resolución CREG-096 de 1997, el cual quedará así:

"ARTICULO 1º. Aprobar el cargo de conexión mensual de \$1,842, 594 calculado con base en los precios del mes de septiembre de 1996, el cual será actualizado mensualmente en la forma prevista en el artículo 60. de la Resolución CREG-004 de 1994, y se aplicará a la Empresa Antioqueña de Energía por la conexión a 44 kV en la subestación Playas "

ARTICULO 2º. La presente resolución deberá notificarse a Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. y a la Empresa Antioqueña de Energía S.A. E.S.P. y hacerles saber que contra lo dispuesto en ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige desde de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

9 SEP 1997


ORLANDO CABRALES MARTINEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE MERCADO DIAZ
Director Ejecutivo